

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/DMV/FCC

**AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN
DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL "PLAN
DE DESCONTAMINACIÓN POR CLOROFILA
"A", TRANSPARENCIA Y FÓSFORO
DISUELTO, PARA LA CUENCA DEL LAGO
VILLARRICA"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04870/2024

SANTIAGO, martes, 1 de octubre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en la Resolución Exenta N° 1066, de 12 de noviembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 16 de noviembre del 2018, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 437, de 25 de mayo de 2020, publicada en el Diario Oficial el 8 de junio de 2020, que aprueba Anteproyecto del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 1254, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización de un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 6, del 6 de enero de 2022, en la Resolución Exenta N° 1238, del 6 de octubre de 2022, y en la Resolución Exenta N° 1067, del 6 de octubre de 2023, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que ampliaron el plazo del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 4022, del 28 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró el cierre del proceso de consulta indígena en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y

fósforo disuelto, para la cuenca del lago Villarrica; en el memorándum N° 7190, de 13 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, y memorándum N° 7283, de 16 de septiembre de 2024, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, mediante los cuales se solicitó ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1066, de 12 de noviembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 16 de noviembre del 2018, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica, en adelante indistintamente PDA para la cuenca del Lago Villarrica o PDA.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 437, de 25 de mayo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 8 de junio de 2020, se aprobó Anteproyecto del PDA.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1254, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso la realización de un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, sobre el PDA para la cuenca del Lago Villarrica.

4.- Que, debido a la realización del proceso de consulta a Pueblos Indígenas, mediante Resolución Exenta N° 6, del 6 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo del proceso de elaboración del PDA para la cuenca del Lago Villarrica, hasta el 6 de octubre del año 2022, mediante Resolución Exenta N° 1238, del 6 de octubre de 2022, se amplió el plazo para elaborar el proyecto definitivo del

mencionado Plan, por doce meses adicionales, y mediante Resolución Exenta N° 1067, del 06 de octubre de 2023, se amplió el plazo para elaborar el proyecto definitivo del PDA por el periodo de 12 meses.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4022, de 28 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró el cierre del proceso de consulta indígena en el marco de la elaboración del PDA para la cuenca del lago Villarrica.

6.- Que, el día 6 de octubre del 2024 vence el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo del PDA para la cuenca del Lago Villarrica.

7.- Que se hace necesario ampliar el plazo señalado precedentemente, por los motivos indicados en el Memorandum N° 7190, de 13 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que se refieren a:

- a) El proceso de elaboración del Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación de la cuenca del lago Villarrica se encuentra en etapa de elaboración de proyecto definitivo, acorde con lo establecido en el Título II, Párrafo 6° del D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y Descontaminación.
- b) Recientemente en el mes de junio de 2024, finalizó la etapa de Diálogo del proceso de Consulta Indígena del Anteproyecto del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto iniciado mediante Res. Ex. N°437/2020. Posteriormente se avanzó con la etapa de elaboración del informe de sistematización por parte del equipo regional, cuyo documento fue finalizado y enviado a revisión de la División Jurídica del MMA en el mes de julio de 2024, siendo revisado y remitida la Resolución de Cierre del Proceso con fecha 29 de agosto del presente.
- c) El equipo técnico se encuentra actualmente incorporando los acuerdos del proceso de consulta en el proyecto definitivo y además, se ha realizado reuniones con Servicios Públicos, a fin de ratificar las medidas que serán parte del proyecto definitivo, no obstante, se debe señalar que la respuesta de

los Servicios Públicos ha tomado mayor tiempo del planificado, dado que se ha requerido respuestas de nivel central.

8.- Que, de acuerdo al artículo 22 inciso segundo del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, la Ministra del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo del Plan. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo del "Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica" por el período de siete meses, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/CAC/JFF/IOU/SSB/PEU/

Cc.

- Gabinete Ministra.
- Seremi del Medio Ambiente Región de La Araucanía.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente del Plan.
- CP 17819/2024.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20749000&hash=63335>